



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003 2007-562-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELVIA JOHANNA PERDOMO SANZ
DEMANDADO:	ELMER AREVALO OVALLE

Para todos los efectos téngase en cuenta el poder otorgado por las señoras ELVIA JOHANNA PERDOMO SAENZ y LEIDY AREVALO PERDOMO al profesional de derecho RICARDO ANDRES CAICEDO PASTRANA.

El abogado representante de la parte actora remite memorial al despacho solicitando la entrega de los títulos que se encuentren constituidos en el presente asunto a nombre de la señora Elvia Johanna Perdomo Sáenz. Para tal fin, anexa al escrito autorización presentada en debida forma por el demandado.

Dicho lo anterior, el despacho encuentra que la petición al presentarse con la autorización del demandado, es procedente y se dispondrá:

Primero: Tener al abogado RICARDO ANDRES CAICEDO PASTRANA como apoderado judicial de la demandante.

Segundo: Pagar los títulos que se encuentren constituidos en el presente asunto a nombre de la señora **ELVIA JOHANNA PERDOMO SANZ** con cédula de ciudadanía No 36.345.699.

Elabórense en forma inmediata los formatos respectivos.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7a64f330a8c1830b7369e337d7526cbf7cba5cefc61d9d7d7156298d23b898**

Documento generado en 10/10/2022 02:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>